



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 724-2012-MDS

Socabaya, 11 de Diciembre del 2012

VISTOS: El Informe N° 545-2012-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Socabaya y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; entendiéndose dicha autonomía como la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 320-2011-MDS/A se aprobó el Acta de Negociación Colectiva para el año 2012, la cual es parte las actas que se encuentran insertas en el Libro.

Que, mediante Acta de Aclaración, las personas que participaron de las reuniones de trabajo procedieron a precisar que hubo un error de redacción al momento de transcribir el enunciado Quinto de la Negociación Colectiva, por lo que siendo las personas que intervinieron en dicho acto, están en las condiciones de poder efectuar una auténtica interpretación tal como corre de su redacción.

Que, Acta de Aclaración de fecha 29 de agosto del año 2012, se aprecia que las personas que en su oportunidad conformaron la Comisión Paritaria encargada del análisis, evaluación y negociación del Pliego de Reclamos para el ejercicio del año 2012, procedieron efectuar la aclaración respecto al error material que se encuentra en el enunciado Quinto de la Negociación Colectiva, e indican su verdadero sentido como sigue:

DICE:

"SE ACUERDA: Ratificar el acuerdo de la negociación precedente, y por tanto se seguirá otorgando una Remuneración Completa a cada trabajador en las gratificaciones de Navidad y Año Nuevo."

DEBE DE DECIR:

"SE ACUERDA: Ratificar el acuerdo de la negociación precedente, y por tanto se seguirá otorgando una Remuneración Completa a cada trabajador en las gratificaciones de Navidad y Fiestas Patrias."

Que, evidentemente se aprecia un error material por cuanto siendo el tema de la negociación colectiva, tal como se desprende el enunciado contenido en el documento elaborado por el Sindicato de Trabajadores, la gratificación de Navidad y Fiestas Patrias, en el acuerdo erróneamente se consigna "Navidad y Año Nuevo", en tal sentido ha merecido la aclaración de parte de quienes efectuaron la negociación, y a quienes les corresponde interpretar (auténticamente) el verdadero sentido de lo acordado, tal es así, que en la legislación vigente no existe la gratificación de Año Nuevo, por ende con claridad se evidencia un error de redacción por cuanto tampoco fue la pretensión del Sindicato, además por cuanto se aprecia que este concepto no ha sido hasta la fecha considerado y menos será considerado, por lo que procede la rectificación.

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 109° de la Ley 27444 que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto administrativo puede ser "...revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos"; asimismo el Artículo 201° del mismo cuerpo legal señala que: **"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."**

Que, estando a la norma puede procederse a la modificación del acto administrativo a la luz de la aclaración efectuada por los mismos intervinientes quienes son los autorizados para señalar cual fue el sentido de la negociación colectiva, y así se aprecia que los mismos integrantes del Sindicato de Trabajadores que rubrican dicha acta, han procedido a señalar con claridad que no fue el sentido de la negociación constituyendo éste un error material y no siendo una pretensión del Sindicato, además por cuanto de la interpretación de los antecedentes administrativos se aprecia que el enunciado en el Pliego de reclamos se refiere a "Navidad y Fiestas Patrias" y en el mismo sentido se transcribió en la Acta cuando se transcribió el Pliego, siendo el único error al momento de plasmar el acuerdo, pero



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

no habiendo surtido efectos (por no corresponder legalmente) procede su enmienda con efecto retroactivo a tenor de lo prescrito por la norma citada.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL** manifiesto en el Acta de Acuerdos del Enunciado Quinto de la Negociación Colectiva para el Año 2012 que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 320-2011-MDS/A de acuerdo a la siguiente Fe de Erratas:

DICE:

"SE ACUERDA: Ratificar el acuerdo de la negociación precedente, y por tanto se seguirá otorgando una Remuneración Completa a cada trabajador en las gratificaciones de Navidad y Año Nuevo."

DEBE DE DECIR:

"SE ACUERDA: Ratificar el acuerdo de la negociación precedente, y por tanto se seguirá otorgando una Remuneración Completa a cada trabajador en las gratificaciones de Navidad y Fiestas Patrias."

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la efectividad anticipada de ésta rectificación al momento de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 320-2011-MDS/A, a efecto de evitar que se induzca a error.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Abog. Katherine O. Chavez Hernandez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE